

DECRETO N° **2131**
NEUQUÉN, **12 DIC 2001**

VISTO:

El Expediente TMF N° 683 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor FERNÁNDEZ MARCELO, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito -Normas Sobre Documentación- previstas en el Artículo 199°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita se lo exima del pago de la multa por cuanto no posee ninguna moto como la que se describe en el expediente, desconociendo además la firma que figura en el mismo, si bien los datos son correctos;

Que el Tribunal de Faltas resuelve citar al señor FERNÁNDEZ OSCAR a los efectos de ampliar los datos de la pericia caligráfica, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido;

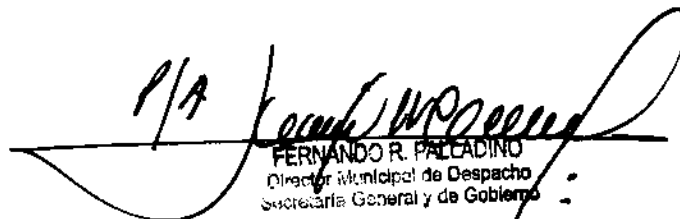
Que comparece el imputado a fin de formar tres cuerpos de escritura con la firma que habitualmente utiliza para todos sus actos;

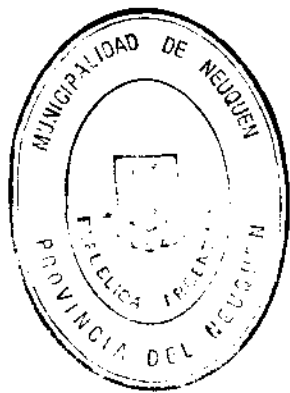
Que dicho Tribunal remite las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén para que, a título de colaboración, realice pericia caligráfica;

Que de fs. 23 a 25 y vuelta luce Pericia Caligráfica N° 099 "GD" DCRIM/01 realizada por el Departamento Criminalística de la Policía del Neuquén, arribando la siguiente conclusión: **"Que la firma inserta al pie del Acta 112947, de fecha 22 de diciembre de 1999 (sector imputado), no se corresponde con las del cuerpo de escritura agregados a fs. 17, 18, 19 y 20 de autos. En cuanto al manuscrito identificado como "nombre del testigo" insertó sobre ángulo inferior izquierdo de Acta 112947, con los manuscritos estampados en las planas escriturales, pertenecen a Oscar Marcelo Fernández, es decir fueron estampados de su puño y letra"**;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso incoado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal
...//2°

P/A

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



...///2°

de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 942/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito (desconocimiento de firma) quedan desvirtuados con el informe pericial de fs. 23 a 25. Si bien en las conclusiones del mismo se determina que la firma inserta al pie del acta no se corresponde con la del cuerpo de escritura, la aclaración a la firma resulta de su puño y letra;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según la cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **FERNÁNDEZ OSCAR MARCELO**; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 942/01.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado

...///3°

P/A

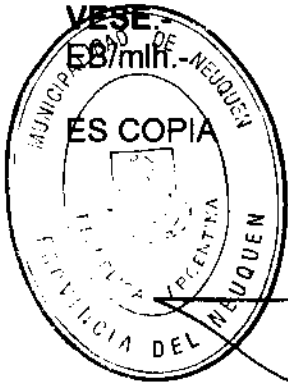
FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///3°

de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍ-



FDO) QUIROGA
MASSEH

P/A

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno :